constituiean cuatro Comitica

Artes (indicate, one in demarcación y distr



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro dias inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administra-. ción sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número

siguiente.

DOMEST DELL'ARREST STATE AND A SECTION OF Parte oficial

the good, Richards of the sent of the left S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real decreto-ley de 11 de Octubre dé 1926, se creó la Comisaría de la Seda, adscrita al Consejo de la Economía Nacional, y por Real orden de 30 de Marzo último se aprobó el Reglamento de dicha Comisaría y las disposiciones complementarias, publicándose ambas en la «Gaceta» del 31.

En el artículo 1.º de estas disposiciones complementarias se establece que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos tomarán las medidas oportunas para que en las carreteras y caminos vecinales de su jurisdicción, del 25 al 50 por 100 de los irboles que se planten sean moreras, a cuyo fin establecerán los correspondientes viveros; en el segundo, que de los cien árboles que según dispone la Real orden de 6 de Abril de 1924 deben de plantar anualmente los Ayuntamientos, el 25 por 100 sean moreas; en que igualmente lo sean la mitad, o, por lo nenos, la cuarta parte de los que se planten en la Fiesta del Arbol; que lo dispuesto en la Real orden circular de este Ministerio de la Gobernación de 14 de Diciembre de 1926, sobre plantaciones de moreras las provincias que menciona y publicada en la Gaceta» del 15, se haga extensivo en la proporción ndicada a todas las provincias de España, y que los Ayuntamientos enviarán a la Comisaría de la Seda opia de la Memoria que están obligados a redactar, on arreglo al artículo 3.º del Real decreto de este linisterio de 5 de Enero de 1915. En el 6.º establece ue las Diputaciones y Ayuntamientos, entre otros, eberán solicitar de la Comisaría de la Seda los planones que necesiten, en tanto no posean viveros pro-

pios. En el 7.º se establece la forma de aprovechamiento de las hojas de las moreras. En el 8.º se establece la obligación de dar cuenta periódica a la Comisaría de la Seda de las creadas por los anteriores. En el 9.º se establece que las disposiciones para regular el arranque de las hojas de morera se dictarán por las entidades interesadas, con arreglo a las instrucciones de la Comisaría. En el 10 se dispone que este Ministerio de la Gobernación ordenará a los Ayuntamientos la formación de una estadística de las moreras existentes, la que será rectificada por la Comisaría de la Seda en nombre de este Ministerio, y, por último, en el 24 dispone que este Ministerio, por medio de la Dirección general de Comunicaciones, establecerá una tarifa postal económica y urgente para el envío de la simiente del gusano de seda.

Siendo de mucha importancia para el crecimiento de la riqueza nacional cumplir las prevenciones que se citan anteriormente, y existiendo alguna lentitud en los trabajos a que las mismas se contraen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se recuerde a las Diputaciones y a los Ayuntamientos el deber de cumplir con el más exquisito celo las disposiciones que se citan anteriormente.

2.º Que la formación de estadística, a que se refiere el artículo 10, deberá hacerse según el modelo que se inserta a continuación, y dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de esta Soberana disposición; y

Que la simiente del gusano de seda pueda ser transportada en los trenes expresos que lleven correo, mediante la indicación en los paquetes que la contengan de «Simiente de gusano de seda, debe viajar en los expresos»; debiendo cuidarse por los ambulantes que los paquetes sean colocados en el lugar más fresco del vagón y de guardar los mayores cuidados para preservar en lo posible el contenido de los mismos, y, por último, que dichos paquetes circulen postalmente como «muestras», aplicándose la tarifa de cinco céntimos de peseta por cada 20 gramos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas, a cuyo efecto se publicará la presente en el «Boletín oficial» electiones para la constitución de los Comités paride esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO Señor Gobernador civil de la provincia de...

ADVEROENCE La lustraterion de 12 de Maya di 21828, sobre contratarion de les servicios provincidades y-muaganoly y tight maipales, dispute que las Corrers estegiain agigned its Say smooth searchisment & concentral shratani agenda da da da inchenta clos en los percod con Que lo incluenta de nain-ragrarse del rematrace de Que en la manda de rain-lamediatament e que Que Bres Aleshtes y re-creterios reclies a est Que en conducta que so fija an ejamplar al de sitio de costantas, donde permanacerá la Maria de costantas, MUTCH oulfer bios. Fin el 7.º se establece la Corrua de Amrovect niento de las hojas, de has n'ordres. En ego. 🗝 e CLUMBRO
S MORERAS
S MORERAS
DE CINCO
E POSEE

POSEE Messe la obligación de dar coergist periolific as moreras existentes, la que Bardroutigada por Bardroutia de la Seda en mombre de este Ministerio. c. per aktime, en el 24 disjone Aute estes Ministerio por medio de la Dirección graval do Camudescio-nes, establecerá una tarifa pesqui económica y ur-Sense para el envio de la moderas escide la moderas el municipa de la moderas escide la moderas municipa de la moderas escide la moderas municipa de la moderas el municipa de la modera el municipa del municipa de la modera el municipa del municipa de la modera el municipa del municipa del municipa de la modera el municipa del munic Pelación de las nombre de las nombre de las nombre de las nombre de las nombres de la l se inserta a continuación, y SiAro de pluzo de un tie esta Sobserna dispusa-

(Gaceta 13 de Noviembre)

The state of the compact of the state of the

tengun de «Sinstente de gusano de seda, debe viajar en los expresos»; edebiendo cuidarse por los embu-lantes que los paragradad cados en el lugar lugar

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por diversas entidades obreras y patronales sobre creación de los Comités paritarios de Artes Gráficas, incluso la encuadernación y fotografía (grupo 12 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926), y oída la Comisión interina de Corpóraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
Primero. Que el día 27 del actual se celebren las
elecciones para la constitución de los Comités pari-

tarios de Artes Gráficas, con la demarcación y distribución siguientes:

1.º En Madrid se constituirán cuatro Comités interlocales, con jurisdicción en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia, para las especialidades de tipografía, litografía, encuadernación y fotograbado, con inclusión de las Artes Fotográficas.

La representación patronal de estos Comités será elegida por Unión de Impresores de Madrid, con 67 socios y 3.992 obreros; Unión Gremial de Litógrafos de Madrid, con 14 socios y 545 obreros; Sociedad de! Maestros Encuadernadores de Madrid, con 538 socios y 1.054 obreros, y Unión Patronal de Fotograbadores, con 12 socios. La representación obrera la elegiran las entidades Asociación General del Arte de Imprimir, con 1.983 socios; Asociación de Impresores, con 1.093 socios; Asociacion de Obreros Litógrafos, con 242 socios: Obreros Encuadernadores, con 300 socios; Sociedad de dependientes fotógrafos Artes Fotográficas, con 237 socios; Sociedad de Fotograbadores, con 210 socios; Fundidores Tipográficos, con 90 socios; Asociación de Estereotipadores, con 105 socios; Sindicato Libre Profesional de Obreros Gráficos, con 271 socios, y Sindicato de Tipógrafos y similares, con 344 socios, todos ellos de Madrid; El Arte de Imprimir, de Guadalajara, con 25 socios; Sindicato Católico Tipográfico, de Avila, con 19 socios; Federación Obrera del Arte de Imprimir, de Segovia, con 56 socios; Sociedad Arte de Imprimir Gutemberg, de Toledo, con 42 socios.

Cada Comité se compondrá de siete Vocales patronos, siete obreros efectivos y otros tantos suplentes de cada clase.

Segundo. Los escrutinios de cada Comité se verificarán en la Delegación regional respectiva donde ésta exista, y bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 30 del actual, a la hora que por los Delegados y por los Presidentes de cada Delegación local del Consejo de Trabajo se seña le. El escrutinio de los de Madrid se realizará el mismo día 30, a las doce de la manana, en la Direccion general de Trabajo de este Ministerio, todo ello conforme al artículo 12, regla séptima del Real decreto de 26 de Noviembre de 1926.

Tercero. Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscriptas en el censo las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al citado Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, o la exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su capacidad legal.

Cuarto. Por los Gobernadores civiles de todas las provincias se dispondrá la inmediata publicación de la parte correspondiente de esta disposición a la provincia de su mando en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de las entidedes y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1927.

SOMUAD at articulo 3.º del Real decreto de cate

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 10 de Noviembre)

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación formuló la pregunta de si las Cámaras, de Comercio tienen derecho al cobro de cuotas de los que al comercio y a la industria del automóvil se dedican desde que se creó la Patente nacional, y en caso afirmativo sobre qué cantidad ha de basarse dicha cuota.

Vista la Real orden de 30 de Septiembre de 1926, y de conformidad con la del Ministerio de Hacienda

de 4 de Octubre último, o otrana atruba.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conteste al Consejo Superior de las Camaras de Comercio, Industria y Navegación que las citadas Cámaras tienen derecho al percibo de cuotas de los industriales del transporte mecánico que se hallaban comprendidos en la tarifa 1.ª, sección 3.ª, epigrafes 17 y 18, y en la tarifa 2.a, clase 6.a, epígrafes 7, 10, 11 y 12, aun cuando actualmente paguen por Patente; y que para la fijación de las referidas cuotas sirva de base el 33 por 100 del importe de la Patente, que es la parte correspondiente a la contribución industrial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1927. AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 11 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADURA DE ASPIRAN-TES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario del mes de Octubre de 1927. Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en el concurso anunciado el 9 de Octubre ultimo («Gaceta» núm. 282), para proveer 30 plazas de Encargados de Estafeta (Sección de Correos) y 27 de Encar-

gados de estación limitada (Sección de Telégrafos), dotadas con la gratificación de 1.000 pesetas y 1.500 pesetas anuales, respectivamente:

Aspirantes a plazas de encargados de Estafetas

de Correos.

Sargento licenciado Andrés Iborra Cervantes, con treinta y cuatro años de edad, 12-4-22 de servicio y 7-10-0 de empleo.

Idem retirado Faustino Poy Neira, con sesenta y dos años de edad, 29-6-9 de servicio y 5-0-6 de empleo.

Idem licenciado Victorio Martin Palacios, con cincuen-

ta y ocho años de edad, 12-0-0 de servicio y 4-5-2 de empleo.

Idem id. Felipe Portillo Gomez Platero, con treinta y cuatro años de edad, 8-4-25 de servicio y 6-4-13 de empleo. Idem id. Francisco Pino Vallverdu, con treinta y dos años de edad, 6-7-24 de servicio y 5-4-0 de empleo.

Idem id. Ricardo Verge Cañigueral, con treinta y ocho años de edad, 6-10-2 de servicio y 5-1-3 de empleo.

Idem id. José Garcia Benavente, con treinta y dos años de edad, 11-9-5 de servicio y 5 1-0 de empleo.

Idem id. José San Agustin Peropadre, con treinta y dos años de edad, 8-1-7 de servicio y 4-6-0 de empleo.

Idem id. Pedro Minguez Ibáñez, con cincuenta y dos años de edad, 7-8-22 de servicio y 4-5-0 de empleo.

Idem id. Antonio Merenciano Mas, con treinta años de edad, 9-5-16 de servicio y 4-2-0 de empleo.

Idem id. Carlos Villarroya Masip, con treinta y dos años de edad, 8-1-27 de servicio y 4-1-15 de empleo.

Idem retirado Julian Heras Camarero, con cincuenta

años de edad, 30-0-16 de sevrvicio y 2-10-0 de empleo. Idem licenciado Antonio Muño Gómez de Agüero, con cincuenta y dos años de edad, 4-8-24 de servicio y 2-11-0 de empleo.

Sargento Vicente Pérez Baldrés, con cuarenta y nueve años de edad, 5-8-13 de servicio y 2-10-0 de empleo.

Idem id. Desiderio Hernaiz Algarra, con cincuenta y cuatro años de edad, 6-5-6 de servicio y 1-5-13 de empleo. Idem id. José Ocaña Lopez, con veintiseis años de edad, 4-7-1 de servicio y 0-7-0 de empleo.

Idem id. Juan Manuel Valbuena López, con cincuenta y seis años de edad, 3-0-0 de servicio y 1-1-0 de empleo. Idem id. Carlos Jiménez Santiago, con treinta y un años de edad, 3-11-6 de servicio y 0-7-15 de empleo.

Idem id. Ricardo Martinez Nebreda, con cincuenta y ocho años de edad, 1-10-18 de servicio y 0-6-20 de empleo. Idem id. Eusebio Mendara Casi, con sesenta y un años de edad, 2-2-7 de servicio y 0-5-27 de empleo.

Idem id. Arsenio Piqueras Cañete, con veintinueve años de edad, 2-9-26 de servicio y 0-5-23 de empleo.

Idem id. Manuel Játiba Sánchez, con veintiocho años de

edad, 2-1-2 de servicio y 0-2-6 de empleo. Idem id. Eduardo García Fernandez, con treinta y cua-

tro años de edad, 2-9-27 de servicio y 0-1-11 de empleo. Idem para la reserva Andrés Alfageme Calleja, con treinta y un años de edad, 3-11-28 de servicio y 1-7-0 de empleo.

Cabo retirado Fracisco Rodriguez de Castillo, con cincuenta años de edad, 30-4-16 de servicio y 2-7-29 de empleo.

Idem licenciado Marcos Vázquez Morales, con treinta y siete años de edad, 3-4-21 de servicio y 2-2-0 de empleo. Idem id. Pedro Martinez Asensio, con veintioche años de edad, 3-5-6 de servicio y 2-1-24 de empleo.

Idem id. Rafael Montero de las Dobeas, con veintiséis años de edad, 3-7-14 de servicio y 1-10-24 de empleo. Idem id. Benito Molina Vadillo, con treinta y siete años de edad, 3-0-2 de servicio y 1-9-6 de empleo.

Idem id. Luis Julian Martinez Ferreyol, con veintisiete años de edad, 3-4-23 de servicio y 1-7-17 de empleo.

Idem id. Amos Baena Manrique, con treinta y siete años de edad, con 5-3-3 de servicio y 1-7-9 de empleo. Idem id. José Foradada Noguero, con veintiocho años

de edad, 4-5-13 de servicio y 1-6-27 de empleo. Idem id. José Maria Benito Esteban, con treinta y siete

años de edad, 2-0-0 de servicio y 1-4-2 de empleo. Idem id. Francisco Mondejar Orbegazo, con veintiseis

años de edad, 3-8-12 de servicio y 1-3-0 de empleo. Idem id. Justo Páramo Hortigosa, con veinticinco años

de edad, 2-5-24 de servicio y 1-1-21 de empleo. Idem id. José Abad Guillén, con veintiseis años de edad,

5-4-6 de servicio y 0-11-25 de empleo. Idem id. Juan José Rueda Medin, con treinta y siete años de edad, 5-0-0 de servicio (se ignora el tiempo de empleo). Idem id. Juan Caro Cancho, con treinta y cuatro años

de edad, 2-11-21 de servicio y (se ignora el tiempo de empleo).

Soldado Julian Francisco Isidro, con treinta y siete años de edad, 7-11-15 de servicio.

Idem Jesús Carrasco Garcia, con veintiocho años de edad y 4-10-25 de servicio.

Idem Diego Abril Fado, con treinta y nueve años de edad y 4-4-22 de servicio. Idem Emilio Gutiérrez Delgado, con veintisiete años de

edad y 1-4-13 de servicio. Idem Julian del Olmo Rodriguez, con cincueta y seis años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Antonio Córcoles Ruiz, con veintiocho años de

edad y 3-0-0 de servicio. to the managed Lab as altro Idem Leovigildo Martinez Navarro, con veinticinco años

de edad y 2-6-1 de servicio. Idem Francisco Ortin Jiménez, con treinta y un años de

edad y 2-3-27 de servicio. Idem Julian Torrero Sanchez, con cuarenta y tres años

de edad y 2-2-26 de servicio. Idem Salvador Alzamora Pérez, con veintiséis años de

edad y 3-11-22 de servicio.

NOTA.—Los individuos que exceden de cuarenta y seis años, están comprendidos en el articulo 24 del Reglamento paralles de la dirección percentas de Conneciones de la contraction de la contractio

Admitidos a reserva de que remitan oportunamente los documentos prevenidos en el artículo 56 del Reglamento de 22 Enero de 1926 (Gaceta número 31) e instrucciones del concurso meived an dansand

Andrew States of the second second

tell a leader of the collection of the

bloomed. Historia

Suboficial retirado D. Benito Espejo Elche, con cincuenta y cinco años de edad.

Sargento licenciado Francisco Elena Ortiz, con veintiseis años de edad.

Cabo licenciado Juan Semper Borras, con veintisiete años de edad.

Idem id. Nazario Bajo Gómez, con veinticinco años de edad.

Idem id. Blas Fernández Aguilera. Idem id. Emilio Baladrón Carrero.

Idem id. José Rodriguez Ruiz. Idem id. Juan Barriobeña Gil.

Idem id. Juan Tolosa Garcia.

Idem id. Julián Bernaldo de Quirós Bañez.

Idem id. Julián Molinero Alonso.

Aspirantes a plazas de Encargados de «Estación limitada», Sección de Telégrafos):

Sargento de activo Emilio Ferrando Adell, con veintiséis años de edad, 8-11-14 de servicio y 4-2-0 de empleo.

Idem licenciado Francisco Garcia Marin, con veintiocho años de edad, 4-8-14 de servicio. (Se ignora el tiempo de empleo.)

Cabo Luis Alvarez Rodriguez, con veinticinco años de edad. 3-11-14 de Servicio y 1-5-20 de empleo.

Idem Francisco López Balbin, con veintisiete años de

edad, 4-2-0 de servicio y 1-4-24 de empleo.

Idem Juan Caro Cancho, con treinta y cuatro años de edad, 2-11-21 de servicio. (Se ignora el tiempo de empleo.) Idem Reyes Clodoaldo López Gómez, con treinta y siete años de edad, 2-3-26 de servicio y 1-10-0 de empleo.

Idem Martin Ozores Herrero, con veintiséis años de edad, 3-0-7 de servicio y 1-10-3 de empleo.

Soldado Francisco Parra Sánchez, con treinta y seis

años de edad y 4-5-3 de servicio.

Idem Antonio Sánchez García, con veintisiete años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Pascual Cánovas Berné, con veintiocho años de

edad y 1-9-0 de servicio.

Idem Vicente Bolleta Alcocer, con veintinueve años de edad y 3-6-21 de servicio.

Admitidos a reserva de que remitan oportunamente la documentación prevenida en el artículo 56 del Reglamento e instruciones del concurso:

Licenciado Agustín López Pavón. Obrero torpedista D. Antonio Huertas González. Licenciado Antonio Montesinos Sacanelles. Idem Antonio Rufino Sánchez Huete Vidal. Idem Dionisio Martinez Palacios. Idem Guillermo Martinez Valenzuela.

Idem José Fernandez Martinez. Idem José Jiménez Sánchez. Idem Pedro Hernández Montaño.

Relación de las clases e individuos de tropa no admitidos a concurso por los motivos que se expresan:

the new placement were in a

Por exceder de la edad de treinta y cinco años (Articulo 23 del Reglamento):

Suboficial de activo D. Francisco Villoria Crespo.

Idem id. D. Tomás Arjona Garcia.

Sargento de activo Fernando Garcia Castilla.

Idem Ramón del Cueto Pando.

Por ser menor de veinticinco años (Articulo 19).

Sargento Casto Garcia Sánchez.

Por exceder de la edad de cuarenta y seis años (Articulo 23 del Reglamento):

Licenciado Gregorio Hernández Mon.

Por hallarse inhabilitado para desempeñar destinos dependientes de la Dirección general de Comunicaciones: Soldado licenciado Rafael Aparicio Vázquez.

Madrid, 8 de Noviembre de 1927. - El General Presidente, José Villalva.

(Gaceta 9 de Noviembre)

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por concurso entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero de 1926 («Gaceta» número 31).

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer (2.ª categoría).

Cincuenta plazas de Guardias urbanos de Infantería de circulación, dotadas con 8'25 pesetas diarias cada una, siendo condición precisa no exceder de treinta y cinco años de edad y poseer la talla de 1,700 metros.

Diez y seis plazas de Guardias urbanos de Infantería, dotadas con ocho pesetas diarias cada una, siendo condición precisa no exceder de treinta y cinco años de edad y poseer la talla de 1,670 metros.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán en la misma forma y con los requisitos que para los ordinarios trimestrales, cuyas instrucciones aparecen publicadas al final del inserto, en la «Gaceta» de 1.º de Octubre próximo pasado, debiendo tener entrada las peticiones en esta Junta antes del día 27 del actual.

Acompañarán a la duplicada papeleta de petición, certificado de la talla que, posean en la actualidad, expedida por las Autoridades que se expresan en las instrucciones citadas, teniendo entendido que los que dejen de cumplir este requisito quedarán fuera de concurso.

Madrid, 11 de Noviembre de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» 12 Noviembre).

Dirección general de Comunicaciones

CONCURSO PARA PLAZAS DE ENCARGADO DE ESTAFETA

Relación de los licenciados del Ejército admitidos por la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos al concurso para Encargados de Estafetas, por el orden que han de ser llamados a examen, según el sorteo de provincias celebrado el 3 del corriente, y que determina el orden de su actuación.

Se les previene que no habrá más que un llamamiento por oficina, y los que dejen de presentarse en el momento en que se les llame perderán el derecho a examinarse y quedarán, por tanto, fuera de concurso.

La inicial E a continuación del número servirá para distinguir en los llamamientos, etc., a los individuos admitidos a concurso por la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Checa.

120.—E. Espejo Elche (D. Benito). (Ver nota). Mondéjar.

121.—E. Mondéjar Orbegazo (D. Francisco). Nota.—Ha sido admitido, a reserva de que remita oportunamente a la Junta calificadora los documentos prevenidos en el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 («Gaceta» número 31) e Instrucciones del concurso.

Madrid, 11 de Noviembre de 1927.—El Presidente del Tribunal, Luis Castañón.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en el concurso-oposición al servicio de Telégrafos, como Encargados de estación telegráfica limitada.

Ninguno. GUADALAJARA

el des 10 de Diciembre. Madrid, 11 de Noviembre de 1927.-El Subdirector general, Presidente del Tribunal, Castañón.

Gaceta 12 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 283

eniges, le noinejos accunto entero con enjenión al regim-Ante la crudeza del invierno que se presenta y a fin de evitar en lo posible los casos de muerte y accidentes por inanición y frío, creo de mi deber, interpretando los deseos del Gobierno de S. M., recordar a todos los Alcaldes los deberes que mi Autoridad les impone de procurar que los establecimientos benéficos de sus demarcaciones, bien dependan directamente del Municipio o de Patronatos particulares, presten auxilio en momento urgente y determinado, de albergue y comida durante los meses de rigor en que arrecian las bajas temperaturas, a los menesterosos e indigentes transeuntes, que desprovistos de hogar y de medios de subsistencia, se hallen expuestos a sufrir las inclemencias del tiempo.

No hay para que excitar, ni el celo de las Autoridades, ni los sentimientos de humanidad y caridad cristiana que adornan el noble sentir y proceder de

los hijos de esta provincia.

El objeto de esta circular es el de suplicar a Autoridades y vecinos que pongan de su parte los medios para evitar las funestas y desagradables consecuencias a que pudieran conducir la indiferencia o abandono de los que, por deberes de su cargo o posición social, están obligados a subvenir las necesidades del pobre y desamparado.

A este fin y tal deseo, encarezco a los Jefes de establecimientos benéficos, Presidentes de Patronatos y fundaciones del mismo carácter, cocperen a la acción y deseos de este Gobierno, prestando su ayuda de todo género a las Autoridades locales en los casos

urgentes a que se hace referencia.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1927.

- MORE BLEED A COLUMN TO THE TOTAL OF COLUMN TO A STATE OF THE PARTY O

El Gobernador, Andreas de la Grande de la Gr

Luis M.ª Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 284

Habiéndose padecido un error de fechas en las disposiciones legales que se citan en la circular número 276, publicada en el «Boletín oficial» correspondiente al día 14 del actual, y siendo de interés general el que se publique debidamente rectificada, queda en suspenso cuanto se dispone en la referida circular hasta que se publique la que debe regular el servicio que en ella se interesa.

Lo que se hace público para conocimiento de los

Interesados. Guadalajara 16 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Recaudación de Contribuciones

de la provincia de Guadalajara the 2 . Julian Sans v Marriage Castillon page debite de

Cédulas de notificaciones

En el expediente ejecutivo de apremio que se tramita contra Eduardo López, Matías Santamaría, Segundo Sanz, Nicolás Alonso herederos, Gregoria Sanz Martinez y Pedro Ruiz Castillo, por débito de contribución rústica, en Molina, del año 1913, se ha dictado providencia, acordando la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados, cuyo acto tendrá lugar en Molina el 17 de Diciembre próximo, a las diez, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y como en la actualidad se ignora el domicilio de los deudores referidos, se les notifica por medio de la

presente a los efectos reglamentarios.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1927.—El Recaudador, B. Soriano.

CO. (1111-16) 25 (1115) Wheremore was an appropriate of the first of t En el expediente ejecutivo de apremio que se tramita contra Faustino Jiménez, Francisco Juana, Ignacio Juana, Miguel Megino, Segundo Megino, Segundo Sanz, Baldomero Ortiz y Nicolás Alonso herederos, por débito de contribución rústica, en Molina, del año 1915, se ha dictado providencia, acordando la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados, cuyo acto tendrá lugar en Molina el 17 de Diciembre próximo, a las diez, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y como en la actualidad se ignora el domicilio de los deudores referidos, se les notifica por medio de la

presente a los efectos reglamentarios.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1927.—El Recaudador, B. Soriano.

En el expediente ejecutivo de apremio que se tramita contra Fautino Jiménez, Segundo Megino, Nicolás Alonso herederos, Justa Gonzalo y Segundo Sanz, por débito de contribución rústica del año 1917, en Molina, se ha dictado providencia, acordando la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados, cuyo acto tendrá lugar en Molina el 17 de Diciembre próximo, a las diez, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y como en la actualidad se ignora el domicilio de los deudores referidos, se les notifica por medio de la

presente a los efectos reglamentarios.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1927.—El Recaudador, B. Soriano.

CONTRACTOR OF CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF TH

En el expediente ejecutivo de apremio que se tra mita contra Faustino Jiménez, Segundo Sanz y Ni colás Alonso herederos, por débito de contribución rústica, en Molina, del año 1914, se ha dictado providencia, acordando la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados, cuyo acto tendrá lugar en Molina el 17 de Diciembre próximo, a las diez, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y como en la actualidad se ignora el domicilio de los deudores referidos, se les notifica por medio de la

presente a los efectos reglamentarios.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1927.—El Recau dador, B. Soriano.

The Parish Leaves and Committee of the C

En el expediente ejecutivo de apremio que se tramita contra Eduardo López, Ignacio López, Matias Santamaría, Segundo Sanz, Nicolás Alonso, Gregoria Sanz, Julian Sanz y Mariano Castillo, por débito de contribución rústica del año 1912, en Molina, se ha dictado providencia, acordando la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados, cuyo acto tendrá lugar en Molina el 17 de Diciembre próximo, a las diez, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capibación rúsmez, en Mollan, del ano 1912, en indicación

Y como en la actualidad se ignora el domicilio de los deudores referidos, se les notifica por medio de la

presente a los efectos reglamentarios. La la regul into

Guadalajara 13 de Noviembre de 1927.-El Recaudador, B. Soriano. I de moquel leh soman sameonet sen so officially to be a supplemental and a burge 1.

En el expediente ejecutivo de apremio que se tramita contra Faustino Jiménez, Segundo Megino, Segundo Sanz y Nicolás Alonso, herederos; por débito de contribución rústica, en Molina, del año 1916, se ha dictado providencia, acordando la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados, cuyo acto tendrá lugar en Molina el 17 de Diciembre próximo, a las diez, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y como en la actualidad se ignora el domicilio de los deudores referidos, se les notifica por medio de la

presente a los efectos reglamentarios.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1927.—El Recaudador, B. Soriano.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto de subasta para contratar las obras de pavimentación y arreglo de aceras de la calle del Teniente Figueroa, en el trozo comprendido desde la travesía de Santa Clara a la esquina de la calle de Juan Catalina, ha acordado que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1904, para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, queden dichos pliegos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes contra aquella subasta.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1927.—El Alcalde Presidente, Fernando Palanca. AND THE PROPERTY OF THE PROPER

Este Ayuntamiento ha acordado la imposición de contribución especial a cargo de los dueños de las fincas para la pavimentación de las calles del Teniente Figueroa, Miguel Fluiters y Mayor y Plazas Mayor y del Conde de Romanones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto municipal se hace saber al público que en la Secretaría de esta Corporación se hallan de manifiesto por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y horas de diez de la mañana a una de la tarde los documentos referentes a esas obras que el citado artículo determina, durante cuyo plazo y siete días después se admitirán las reclamaciones que los interesados presenten.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1927.-El Alcal-

de-Presidente, Palanca.

BUBASTA DE ADOQUINES

El Ayuntamiento de Guadalajara abre un concurso para proveerse de 120.000 adoquines de microgranito, cifra susceptible de aumento.

Los licitadores que lo deseen deben dirigirse a la Secretaría de este Ayuntamiento, donde está expuesto

el pliego de condiciones.

Se admiten proposiciones en pliego cerrado hasta

el día 10 de Diciembre.

Reconocimiento del material en la cantera. Pago, sobre vagón Guadalajara, al contado, por el Banco de Crédito Local.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1927.—El Alcalde

The second secon

Presidente, Fernando Palanca.

SACEDON

El Ayuntamiento pleno de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta, con sujeción al reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 y durante el próximo ejercicio de 1928, los arbitrios siguientes: applicate to be sough salvole

El de pesas y medidas, puestos públicos y dere-

chos de degüello en el matadero.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento, se hace saber al público por el plazo de ocho días, para oir las reclamaciones que se presenten.

Sacedón 15 de Noviembre de 1927.—El Alcalde,

Julián Lopez.

CASTILMIMBRE

response to the analysis and the state of th

Por el Secretario de este Ayuntamiento D. Zoilo Perdices y Perdices, se me hizo entrega el día primero del actual, de una cabra que dice halló extraviada al venir de la matriz Valdelagua, de las siguientes señas: a entoring na sie daggori our kontrou'y schichig

Colorada, clase merina, horquilla en la oreja derecha, muesca alante y atrás en la izquierda, de tres años. The total of the set of the total total and all buch

El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerla a esta Alcaldía en tiempo reglamentario, previo abono de gastos. O como poseda las y oil else A

Castilmimbre 10 de Noviembre de 1927.-El Al-

BETTER OF THE STATE OF THE STAT

calde, Andrés Alaminos.

POVEDA DE LA SIERRA

Declaradas desiertas por falta de licitador las primeras subastas de los aprovechamientos de caza menor y plantas aromáticas (espliego), de los montes de este Municipio números 179 al 184 del Catálogo, se anuncian a segunda subasta dichos aprovechamientos con arreglo a lo estipulado en el anuncio publicado para las primeras en el «Boletín oficial» de la provincia número 125, correspondiente al día 19 de Octubre último.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de Noviembre actual y hora de las once de la mañana, la de la caza, y a las doce, la

del espliego.

Si estas segundas subastas quedaran también desiertas, se celebrarán las terceras ocho días después, o sea el día 2 de Diciembre próximo, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para las primeras:

Poveda de la Sierra 12 de Noviembre de 1927.—El

Alcalde, Eduvigis Lopez.

SANTA MARIA DE POYOS. Bando

Don Manuel Puerta Razola, Alcalde Constitucional de esta villa de Santa María de Poyos.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el apartado letra A) del artículo 523, en relación con el 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 22 del próximo pasado mes de Octubre, ha procedido a la designación de la Presidencia y Vocales natos de la Junta parroquial del repartimiento general de utilidades para el año de la fecha, resultando corresponder a los señores siguientes: D. Tomás Herrero Palomino, D. Justo Hurtado Razola y D. Basilio Torrecilla Diaz, mayores contribuyentes y residentes en esta villa, por las riquezas rústica y pecuaria, urbana e industrial y de comercio, designando al primero como Presidente, por ser de mayor edad y contribuyente, no haciéndose, en su caso, la designación del señor Cura párroco, por no existir en la localidad.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para

las designaciones anteriores. Il one la rusque manibuo

Lo que se hace público para general conocimiento y nadie, en su caso, pueda alegar ignorancia, a los efectos de reclamación, que los interesados legítimos podrán formular, en su caso, dentro del preciso plazo de siete días hábiles, siguientes al de la fecha, ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

Dado en Santa María de Poyos a 12 de Noviembre

de 1927.—El Alcalde, Mariano Puerta. Castillorto administration disconsistence

AZUQUECA DE HENARES.—Edicto

Don Fidel Mondedeu Rodríguez, Alcalde constitucional de Azuqueca de Henares.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1928, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de dos mil quinientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habra de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1928 notement of alusibouxs is socilard ob a

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923; advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 20 del mes

actual. Azuqueca de Henares 10 de Noviembre de 1927.—

FideleMondedeu. nailro otagno serro la , sonomo l'

ESCARICHE C DECL OF GREEKE

eas ofpinage, is better the comment of the cite of the control see

Se arrienda la cobranza del repartimiento general de utilidades del año de 1924 a 25 y 25 a 26, y el corriente de 1927, para que llegue a general conocimiento de todo el vecindario y hacendados forasteros que tendrá lugar durante los días del 25 del actual a primeros de Diciembre de este mismo año, y caso de no hacer efectivo su pago incurrirán en la vía de apremio.

Escariche 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Claudio Moranchel diverg and at the service out which

PELEGRINA

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al 4.º trimestre del año 1927, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 del actual, y en los días restantes del mes en el domicilio del Recaudador (Sigüenza, Plaza Mayor, número 9, principal).

Invito a todos los que se hallen comprendidos en dicho repartimiento, hagan efectivas las cuotas si quieren librarse del apremio que, en su caso, lleva

-consigo, at tometevo us a trobeoung minut st political. Pelegrina 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Leandro Benito, enhancing en la modificat document

MORATILLA DE LOS MELEROS

was a contract of the property of the property

El día 4 de Diciembre próximo está acordado, por quien corresponde, la subasta de pesas y medidas y puestos públicos de esta villa para el año 1928, bajo

Se verificará en el local del Ayuntamiento y hora de las doce, y si no hubiera licitador, se celebrará una segunda el día 11, en iguales condiciones, quedando expuesto al público el pliego de condiciones y tarifas para la exacción de dichos arbitrios en la Secretaría del Ayuntamiento por diez días, para oir reclamaciones: I amoinment and othermalities A one

Moratilla de los Meleros 15 de Noviembre de 1927.

El Alcalde, José Lucas. Mobigo 19 mint. M. retroom who allo que reaulte de la la la la la la contra de la con-

RIBA DE SAELICES.—Edicto

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de Utilidades de este término y año natural de 1928, se requiere a todos los vecinos de Riba de Saelices, como asimismo a los contribuyentes forasteros de Saelices de la Sal, Ablanque y todos cuantos tengan utilidad, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, antes del día 15 de Diciembre próximo, las declaraciones juradas que previenen los artículos 477 y 478 del Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Junta del repartimiento por los antecedentes que obren en su poder y puedan valerse.

Lo que hago público para general conocimiento y

que no puedan alegar ignorancia.

Riba de Saelices 6 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Victoriano Hornero.

ESCARICHE. —Decreto

En vista de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 1.238, fecha 17 de Octubre corriente, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día siguiente y en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Guadalajara del día 14 del mismo, por la cual se ordena la apertura del oportuno concurso para cubrir en propiedad varias plazas de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, por los artículos 23 y sucesivos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para cumplir con lo ordenado, se declara abierto el concurso por el plazo reglamentario de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la Real orden en la «Gaceta de Madrid», y durante ese plazo se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes documentadas en la forma prevenida, cuantos se consideren con derechos a optar a la mencionada plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas; anúnciese para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Escariche a 11 de Noviembre de 1927. El Alcal-

de, Claudio Moranchel. by by sentimes should

ESPINOSA DE HENARES

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan en su día formar con equidad y justicia el repartimiento de utilidades de este distrito municipal para el año de 1928, por el presente edicto se requiere a todos los contribuyentes de este término, para que en el plazo de ocho días, contados desde que aparezca en el «Boletín Oficial», presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; y de no hacerlo, la Junta procederá a su evaluación con arreglo a lo que resulte de los repartimientos de la contribución territorial, matrícula industrial y ordenanza formada al efecto.

Espinosa de Henares 12 de Noviembre de 1927.— El Alcalde, Victorino Galve.

VALDEANCHETA Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan en su día formar con equidad y justicia el repartimiento de utilidades de este distrito municipal para el año de 1928, por el presente edicto se requiere a todos los contribuyentes de este término, para que en el plazo de ocho días, contados desde que aparezca en el «Boletín Oficial», presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; y de no hacerlo, la Junta procederá a su evaluación con arreglo a lo que resulte de los repartimientos de la contribución territorial, matrícula industrial y ordenanza formada al efecto.

Valdeancheta 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde accidental, Benito García.

white the same with the same of the same o

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oir reclamaciones en el término que cada uno señala:

Centenera, el presupuesto ordinario para 1928, por quince dias.

Pastrana, id. id., por id. Valtablado del Rio, íd. id., por id. Alustante, id. id., por id. Pardos, id. id., por id. Peralveche, id. id., por id. Yélamos de Arriba, id. id., por id. Gárgoles de Abajo, id. id., por id. Almoguera, id. id., por id. Taragudo, id. id., por id. Rebollosa de Hita, id. id.; por id. Olmeda de Cobeta, id. id., por id. Albares, id. id., por id.

Pozo de Almoguera, id. id., por id.

Torrubia, la matrícula industrial para 1928, por diez dias.

Sigüenza, id. id., por id. La Toba, id. id., por id. Bañuelos, id. id., por id. Villel de Mesa, id. id., por id. Selas, id. id., por id. Gárgoles de Abajo, id. id., por id. El Cubillo, id. id., por id. Torija, id. id., por id. Gajanejos, id. id., por id. Escamilla, id. id., por id. Cañizar, id. id., por id. Albares, id. id., por id. Horna, id. id., por id. Riba de Santiuste, id. id., por id.

Hontanares, el padrón de la riqueza rústica imponible, por ocho dias. and a stocked attout Isman M. not!

Zorita de los Canes, id. id., por id.

Humanes, el presupuesto ordinario y las ordenanzas para 1928, por quince dias, la subst obstructs

Ciruelas, el padrón de rústica y pecuaria y el de edificios y solares para 1928, por ocho dias.

Cuevaslabradas, id, id., por id., send omizond ish

Torete, id. id., por id. plang skep golomogspb gl Marchamalo, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por ocho dias, y la matrícula industrial, por diez id.

Valverde de los Arroyos, el presupuesto municipal ordinario, por ocho dias, y la matrícula industrial, por diez id.

Almonacid de Zorita, el presupuesto ordinario para 1928, por quince dias, y el padrón de edificios y solares, por ocho id. a ne probasionad on prinsyudian

Pareja, el presupuesto municipal ordinario, por quince dias, y las ordenanzas y tarifas para las exacciones e imposiciones consignadas en el presupuesto ordinario para el año 1928, por igual plazo.

Trijueque, las listas cobratorias de la contribución

rústica, por ocho dias.

simul cabe the no suban y Yebra, el padron de edificios y solares, por 15 dias Hita, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos, por quince dias.

Mondéjar, id. id., por id. Campillo de Dueñas, id. id., por id.

Castilforte, id. id., por id.

Ribarredonda, el presupuesto ordinario para 1928, por quince dias, y la matrícula industrial para igual año, por diez dias.

Millana, id. id., por id.

Alcuneza, el expediente de habilitación de suplemento de crédito de 437'50 pesetas para atender a los gastos de varios capítulos y artículos del presupuesto municipal del ejercicio corriente, por quince dias.

Espinosa de Henares, el expediente de habilitación de un crédito de 450 pesetas del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para gastos de la creación definitiva de la escuela de niños, por quince dias, y el expediente de transferencia de créditos para efectuar diferentes pagos hasta la cantidad de 820'02 pesetas de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto del actual ejercicio, por el mismo plazo.

Sacedón, el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas para el cobro de arbitrios y exacciones municipales para 1928, por quince dias, y la matrícula industrial para el mismo año, por diez id.

Riba de Saelices, el expediente de transferencias de diversas cantidades de unos capítulos a otros del presupuesto, por quince dias; la matrícula industrial para 1928, por ocho dias; los repartos de pastos, utilidades y arbitrios del 4.º trimestre de 1927, por ocho dias, y las cuentas de la Depositaria del tercer trimestre de 1927, por id. id.

Tortonda, el presupuesto ordinario para 1928, por ocho dias, y las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince id.

Poveda de la Sierra, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1928, por ocho dias.

Valdeancheta, el expediente de transferencia de créditos por valor de 309'95 pesetas de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto actual, por quince dias.

Tamajón, el expediente de transferencia de crédito por cantidad de 314'60 pesetas del vigente presupuesto, por ocho dias.

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia.